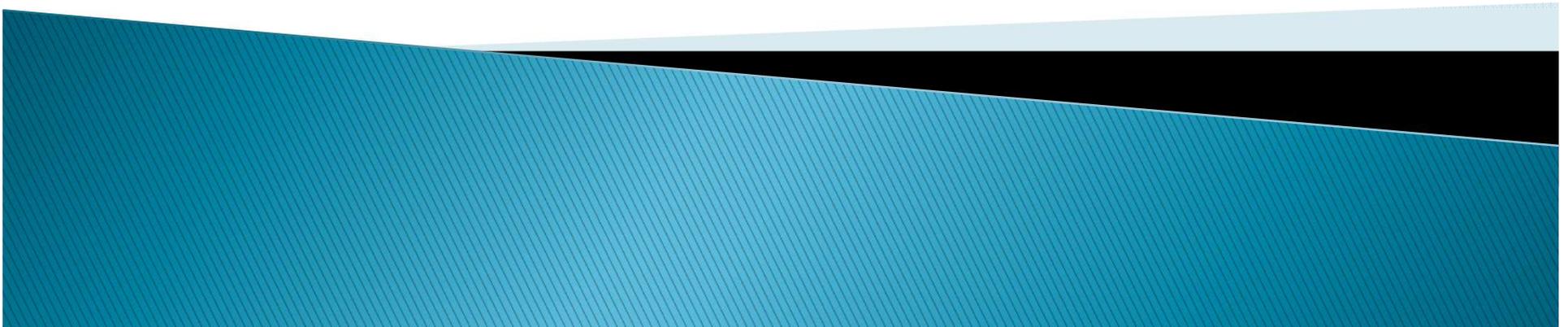


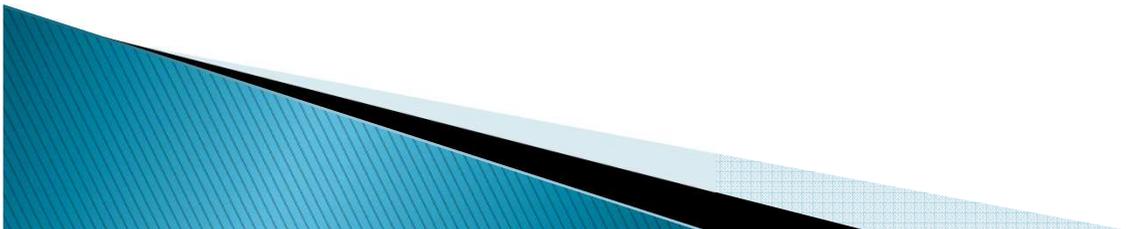
*Ensayo general sobre el avance  
de la tecnología tributaria como  
factor de poder*

XLVIII  
JORNADAS TRIBUTARIAS  
AÑO 2018



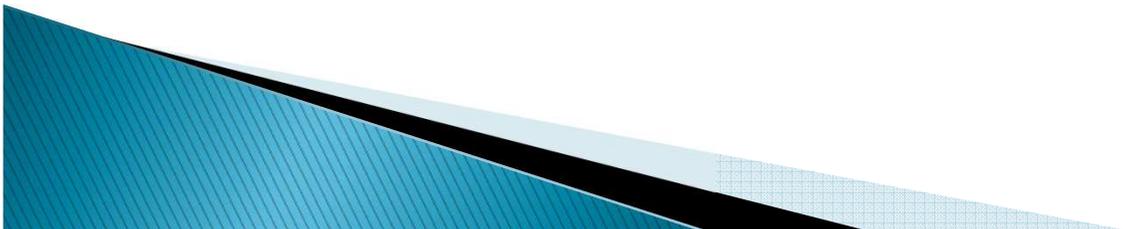
# Ensayo general

- ▶ El prototipo de igualdad que siempre ha caracterizado al derecho civil modeló relaciones jurídicas de carácter horizontal
- ▶ En el campo del derecho público la sustancia autoritaria heredada del absolutismo no se compadecía con el principio de igualdad y se estableció un modelo de relación seudojurídica



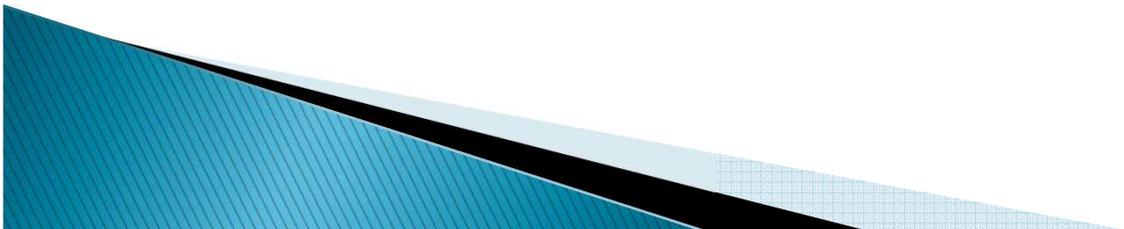
# Ensayo general

- ▶ En el campo del derecho tributario estos modelos se implantaron impidiendo que la relación sea horizontal. De allí que el término de referencia respecto de uno de los integrantes de la relación sea «sujeto pasivo»
- ▶ De la relación de «poder» a la relación de derecho



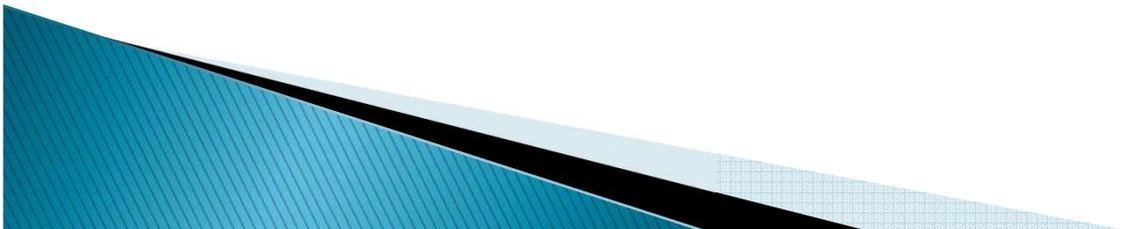
# Ensayo general

- ▶ La tecnología a pesar de mostrarse como una instancia neutral, puede encarnar forma de poder y autoridad.
- ▶ La introducción de mecanismos tecnológicos en forma desproporcionada y masiva puede tener como contrapartida el oscurecimiento de derechos y garantías.



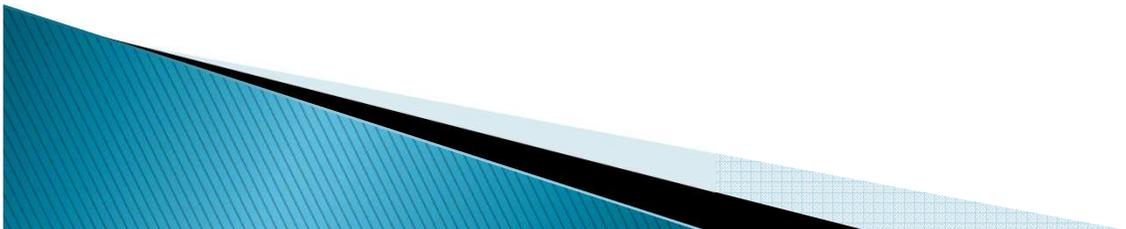
# Ensayo general

- ▶ Domicilio : asiento jurídico de la persona. Sede legal de las personas (Orgaz). Lugar que la ley instituye como asiento de las personas para la producción de determinados efectos jurídicos (Bosso). Atributo de la personalidad



# Ensayo general

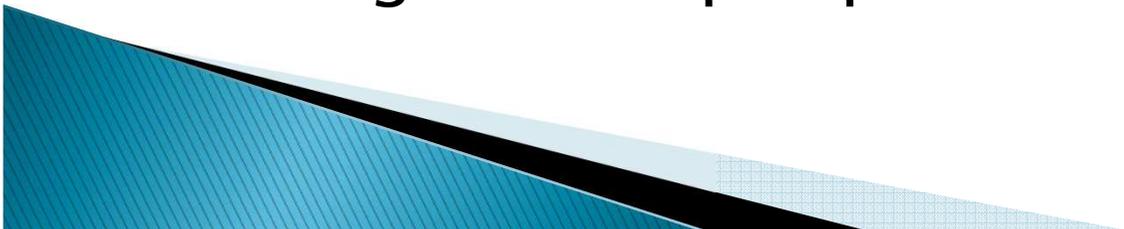
- ▶ *Ayuda a la buena organización social*
- ▶ *Contribuye a la eficiencia de las relaciones jurídicas.*



# Ensayo general

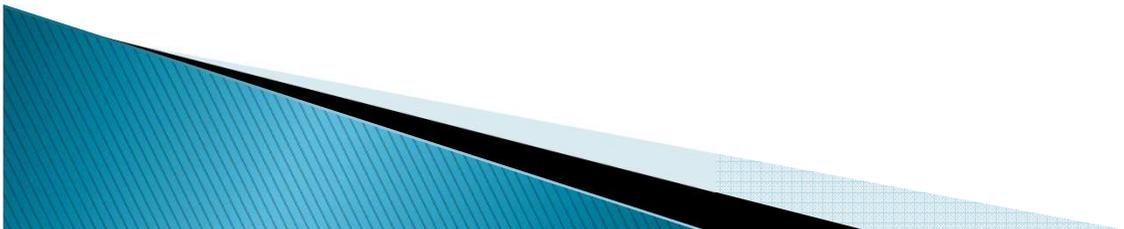
Importancia del domicilio : el domicilio sirve, según los casos para:

- 1) Para determinar la ley aplicable;
- 2) para fijar la competencia de los jueces o autoridades administrativas.
- 3) para indicar el lugar donde han de efectuarse válidamente las notificaciones a la persona. Juez diverso, por la índole del asunto.
- 4) para precisar el lugar del cumplimiento de las obligaciones por parte del deudor.



# Ensayo general

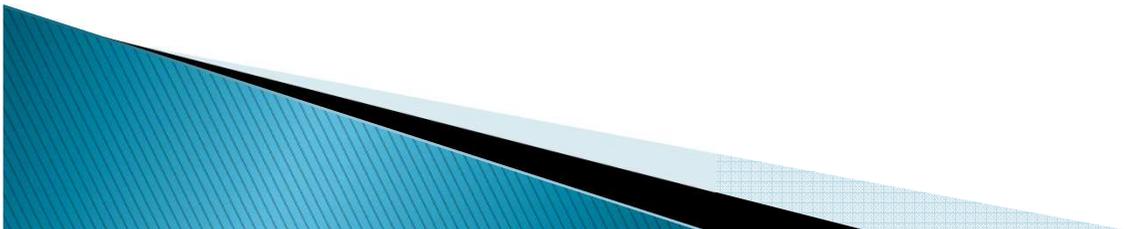
- ▶ Evolución del domicilio en materia civil.  
Código Civil y Comercial, arts. 73 a 78 y 152 del CCyC.
- ▶ Evolución del domicilio en materia fiscal



# Ensayo general

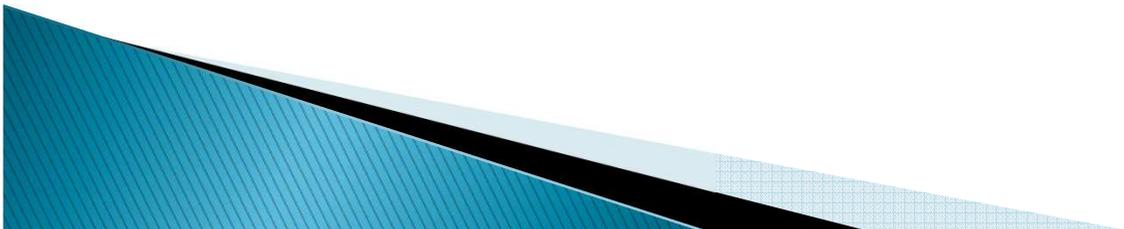
## Código Civil y Comercial

- ▶ Domicilio real “general” (residencia habitual)
- ▶ Domicilio “profesional” o “acotado”
- ▶ Domicilio legal “general”
- ▶ Domicilio de las personas jurídicas o “estatutario”. Domicilio especial de las sucursales o establecimientos (obligaciones allí contraídas)
- ▶ Domicilio especial
- ▶ Desaparición del “domicilio de origen” como supuesto de domicilio legal



# Ensayo general

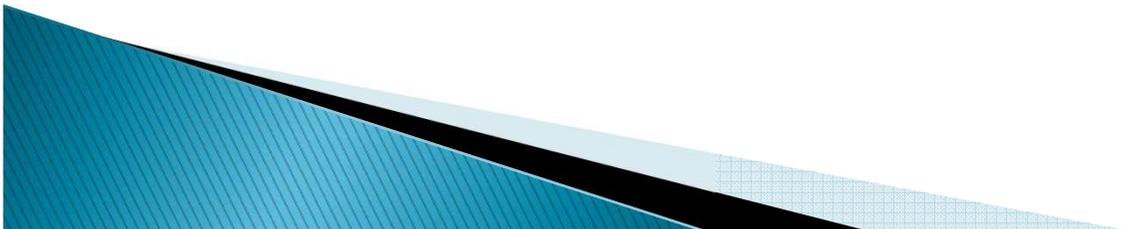
- ▶ *“...El domicilio de la personas jurídicas es un atributo esencial que sirve para ubicar el ente ideal. La norma otorga la posibilidad de tener un domicilio social para las obligaciones contraídas y legisla sobre el cambio de domicilio y de sede social. Aun cuando el código no menciona el domicilio de las personas jurídicas, ni de sus sucursales dentro de los domicilios legales previstos en el art. 74, resulta aplicable al supuesto de autos el art. 152...”* (Luna Carlos Alberto c/Rolón Gladis s/daños”, CNCivil, Sala F, 12/11/2015)



# Ensayo general

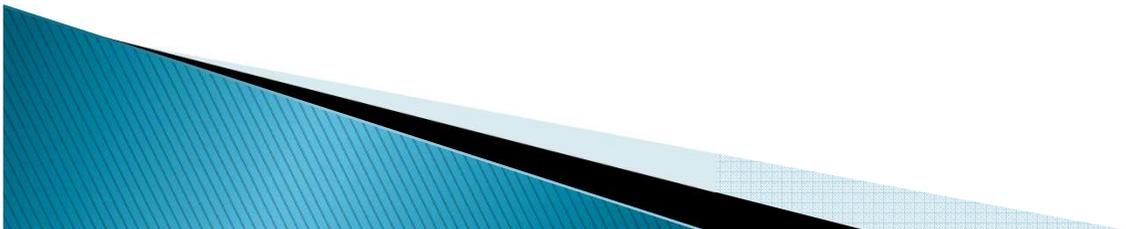
## Domicilio fiscal

- ▶ Real o legal de acuerdo con el CCyC
- ▶ En su caso (personas humanas) dirección o administración principal y efectiva de sus actividades
- ▶ Otras personas y entes: legal o administración principal y efectiva



# Ensayo general

- ▶ La afirmación del concepto de personalidad fiscal. El domicilio como atributo de la personalidad fiscal, tanto como el nombre y el N° de CUIT. Con sus características inherentes.



# Ensayo general

## Domicilio fiscal electrónico

- ▶ Del régimen opcional al régimen obligatorio. Modificación del art. agregado a continuación del 3, ley 11.683. Reglamentaciones anteriores y posteriores (RG 2019 y 4280).
- ▶ Modificación del inciso g) del art. 100:  
*“...deberán garantizar la correcta recepción por parte del interesado...”*



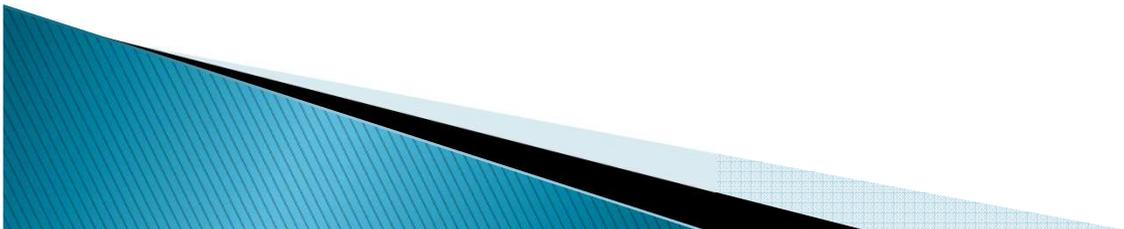
# Ensayo general

- ▶ Precedente “Gorosito Alberto c/ AFIP–DGI s/amparo”, Cámara Federal de Córdoba, Sala B, 17/4/2018. En cuanto a requisito



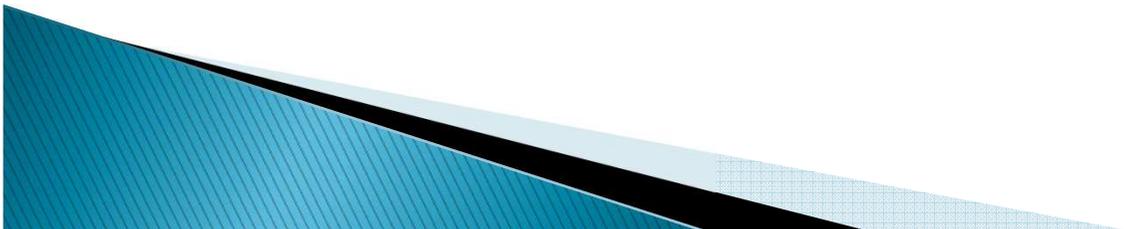
# Ensayo general

- ▶ El domicilio fiscal electrónico como atributo de la personalidad fiscal.
- ▶ Domicilio electrónico y correo electrónico
- ▶ Las “casillas electrónicas”. “E-ventanilla”; “Portal del Ciudadano” y ahora “Consumir comunicaciones de Ventanilla” (WSCCOMU)
- ▶ El concepto constitucional del domicilio.  
Inviolabilidad



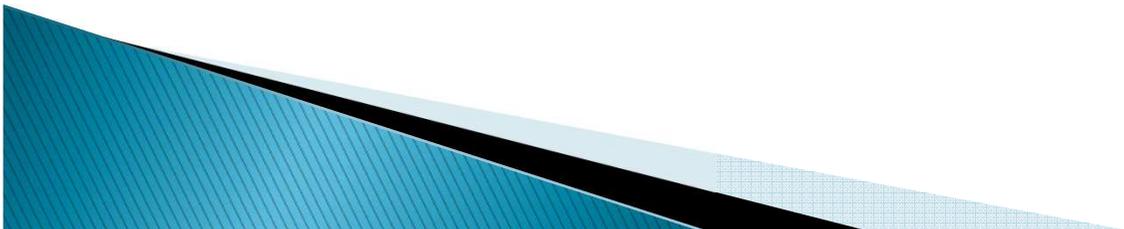
# Ensayo general

- ▶ El domicilio fiscal electrónico goza de las mismas prerrogativas que tiene el domicilio fiscal en cuanto atributo de la personalidad fiscal
- ▶ Cualquiera sea la creación de instrumentos tecnológicos referidos al domicilio fiscal electrónico, se debe asegurar lo que la misma ley establece en cuanto a la seguridad de la información. El fisco se encuentra a cargo de garantizar esta seguridad en la información



# Ensayo general

- ▶ La tecnología en el campo tributario como factor de poder. La multiplicación de sistemas informáticos en todos los niveles de estado y por todas las autoridades de aplicación
- ▶ Sistemas de “scoring”. Percepción de riesgo (SIPER), Sistema de riesgo ARBA , REPSAL y otros.



# Ensayo general

- ▶ Creación de la agencia tributaria “profesionales”. Casilla y Centros de atención
- ▶ Unificación y simplificación de registros informáticos.
- ▶ Oficinas o delegaciones específicas respecto del reclamo y resolución de problemas informáticos
- ▶ Derogación inmediata y total de todos los sistemas de “scoring”, por discriminatorios y estigmatizantes.
- ▶ Inversión prioritaria en el desarrollo de sistemas informáticos.

